



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 021- 3204 -2011
Carátula N° 8318 de 16.11.2011

ORD. N° 5747

ANT.: Su oficio N° 8438 de 14.11.2011

MAT.: **REGIÓN METROPOLITANA:** Informa acerca de interpretación de los instrumentos de planificación territorial para su aplicación en la normativa sobre emisión de ruido de fuentes fijas.

SANTIAGO, 14 de DIC. 2011

DE : SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. ROSA OYARCE SUAZO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD - REGIÓN METROPOLITANA

- 1.- Mediante oficio indicado en el antecedente, usted ha solicitado pronunciamiento de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acerca de la correcta interpretación que corresponde hacer de la zonificación de los Planes Reguladores Comunales, PRC, para efectos de su aplicación en la normativa sobre emisión de ruidos de fuentes fijas, que debe fiscalizar su Servicio.

Indica usted que la normativa aludida (D.S. N° 246/97 de MINSEGPRES, Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas), establece cuatro zonas urbanas para las cuales se definen los procedimientos de medición y los límites máximos permisibles de presión sonora según horarios, pero que las definiciones utilizadas no corresponden con las actualmente usadas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, especialmente en cuanto a las escalas de equipamiento, por lo cual están realizando un procedimiento de homologación con los municipios de la región, respecto de las zonas definidas en sus PRC.

Agrega que en este proceso han surgido dificultades con aquellos casos en los cuales los PRC establecen en una misma zona usos distintos o restringidos, dependiendo del tipo de vía que enfrentan los predios, creándose "subzonas" dentro de una misma zona del PRC, con homologaciones distintas, según interpretan los municipios. Sin embargo, esa Secretaría ha interpretado hasta ahora que las definiciones de la norma de ruido se refieren a zonas completas del PRC vigente, por tanto cuando un PRC define una zona con un nombre y límites, se homologa con una única zona de la norma de ruidos, de acuerdo a los usos de suelo que se permiten dentro de la zona completa, incluidos los usos restringidos señalados anteriormente.

- 2.- Analizados los antecedentes del caso, en las materias que competen a este Ministerio, y a la luz de las normas vigentes en materia de planificación comunal, se puede señalar lo siguiente:

- 2.1. Para homologar la nomenclatura de los usos de suelo usada en la normativa que fiscaliza su Servicio, con la de Vivienda y Urbanismo, en los casos en que se observan diferencias, se puede establecer las siguientes equivalencias:

-uso habitacional equivale al actual uso de suelo residencial definido por la OGUC;
-uso de equipamiento a escala vecinal equivale al actual uso de suelo equipamiento de escala básica y menor definido por la OGUC;
-uso de equipamiento a escala comunal y/o regional equivale al actual uso de suelo equipamiento de escala mediana y mayor definido por la OGUC.

- 2.2. Ahora bien, en general cuando los PRC indican los usos de suelo permitidos en las diferentes zonas que conforman el área urbana, al referirse a los equipamientos los señalan



genéricamente, pero en la aplicación de la normativa, las escalas de estos estarán determinadas por el ancho de la vía que enfrentan y la carga de ocupación del proyecto, conforme a lo que establece el artículo 2.1.36 de la OGUC. Sin embargo hay algunos casos de comunas que en los PRC definen, desagregan y restringen, según los anchos de las vías en cada zona, las clases de equipamientos y las actividades que se admitirán en cada una de ellas, generándose en la práctica algunas sub-zonas, las que pueden ser muchas y muy variadas, dependiendo del enfoque que se haya dado al tema en el instrumento de planificación territorial de cada comuna.

2.3. Por lo señalado se estima atendible estudiar y definir en el caso de cada comuna, con los asesores urbanistas y directores de obras, la homologación de las zonas que corresponda efectuar según las particularidades que presente cada PRC, teniendo presente que las sub zonas que se identifiquen deben corresponder y derivarse claramente del instrumento de planificación y no aparecer como una interpretación de una norma no descrita, dado que los municipios no tienen facultades interpretativas acerca de sus PRC.

2.4. Adicionalmente se debe señalar que esta SEREMI considera apropiado el criterio general que ha utilizado su servicio, de considerar "zonas completas" del PRC al efectuar su homologación con una zona única de la norma de ruido, teniendo en cuenta tanto los usos de suelo permitidos como los restringidos que establece el instrumento de planificación, en los casos en que las sub zonas no hayan sido definidas expresamente en el PRC.

Saluda atentamente a usted,


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP / FKS / EGB / lpc
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario
Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.
Egb 06-12-2011